

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2018.

Jesús Ávila Camarena  
Jefe de Unidad de Planeación y  
Derechos Financieros de Transmisión  
Centro Nacional de Control de Energía  
Boulevard Adolfo López Mateos 2157, piso 11,  
Col. Los Alpes, Álvaro Obregón, C.P. 01010,  
Ciudad de México.



**Asunto: Consulta sobre las Ofertas de Compra que los Suministradores de Servicios Básicos presenten en las Subastas de Largo Plazo.**

Hago referencia al oficio número CENACE/DG/DAMEM/SOMEM/JUPyDT/0099/2018 (Oficio), presentado en la Oficialía de Partes de la Comisión Reguladora de Energía (Comisión) el 9 de mayo de 2018, por medio del cual realiza a la Unidad de Electricidad de la Comisión la consulta siguiente:

*"1. Respecto a los productos que debe contener la Oferta de Compra presentada por el Suministrador de Servicios Básicos, solicito que se aclare si es obligatorio presentar en la Oferta de Compra los tres productos; Potencia, Energía Eléctrica Acumulable y CELS, toda vez que el numeral 2.2.2 del Manual de Subastas de Largo Plazo no aclara la posibilidad de ofertar solo un producto.*

*2. De conformidad con el numeral 5.5.2 (a) del Manual de Subastas de Largo Plazo (Manual) se establece de manera textual lo siguiente: "Los Suministradores de Servicios Básicos podrán determinar libremente las cantidades de cada Producto que ofrezcan comprar en cada Subasta, tomando en cuenta los requisitos de contratación establecidos por la CRE y los Contratos de Cobertura Eléctrica que ya hayan celebrado." por lo cual solicito su intervención para aclarar si existe la posibilidad de que el Suministrador de Servicios Básicos presente su Oferta de Compra y determine como cantidad 0 para alguno de los productos, toda vez que el Manual no clarifica la posibilidad de que la Oferta de Compra contenga solo uno o dos de los tres productos." (Énfasis añadido)*

Sobre el particular, de acuerdo con la base 14.3.9 (c) de las Bases del Mercado Eléctrico, los Suministradores de Servicios Básicos (SSB) realizarán ofertas por las cantidades de Potencia, Energía Eléctrica Acumulable y Certificados de Energías Limpias en los siguientes términos:

"14.3.9

(c) (...)

*(ii) Los Suministradores de Servicios Básicos podrán determinar libremente las cantidades de cada producto a comprar en cada subasta, tomando en cuenta los requisitos establecidos por la CRE y los Contratos de Cobertura Eléctrica que ya haya celebrado, y considerando que no puede celebrar otros Contratos de Cobertura Eléctrica por fuera de las subastas." (Énfasis añadido)*

Asimismo, los numerales 2.6.1 y 2.6.3 del Manual de Subastas de Largo Plazo (Manual) establecen que las Entidades Responsables de Carga, ya sean SSB u otras Entidades Responsables de Carga, podrán ofrecer comprar, a través de las Subastas de Largo Plazo (Subastas) y mediante Contratos, la Potencia, Energía Eléctrica Acumulable y Certificados de Energías Limpias que requieran para satisfacer las necesidades de cobertura que tengan, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Comisión, siempre y cuando las Ofertas de Compra de las Entidades Responsables de Carga distintas al SSB se realicen en proporción al portafolio de Productos que obtengan los SSB en esa Subasta

De acuerdo a lo anterior, y en relación con el numeral 5.5.2 (a) del Manual, el cual refiere en el Oficio, se observa que el marco regulatorio de las Subastas permite a los SSB determinar las cantidades de cada Producto que adquirirán en las mismas, sin establecer como requisito que los SSB adquieran cantidades estrictamente positivas de los tres Productos que pueden ofrecer comprar en cada Subasta.

En virtud de ello, los SSB podrán decidir libremente su Oferta de Compra; no obstante, en la determinación del monto a ofertar deben tomar en cuenta que conforme al artículo 53 de la Ley de la Industria Eléctrica, los SSB pueden celebrar Contratos de Cobertura Eléctrica exclusivamente a través de subastas que realiza el CENACE. Dichas Subastas son entonces el único medio al que tiene acceso para adquirir los productos necesarios para el efectivo cumplimiento de los requisitos de cobertura establecidos por las *Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los requisitos y montos mínimos de contratos de cobertura eléctrica que los suministradores deberán celebrar relativos a la energía eléctrica, potencia y certificados de energía limpia que suministrarán a los centros de carga que representen y su verificación y su modificación*, expedidas por la Comisión mediante las resoluciones RES/008/2016 y RES/584/2016, respectivamente.

Por último, se deberá considerar que, en caso de que las Ofertas de Compra de los SSB, en conjunto con las Ofertas de Compra que las Entidades Responsables de Carga distintas a los SSB decidan presentar, correspondan a una capacidad instalada inferior a 500 MW considerando un factor de planta del 100%, el CENACE podrá determinar que no existe interés en la Subasta, y lo someterá a la opinión de la Comisión. Si la Comisión opina en el mismo sentido, la Subasta será declarada desierta; lo anterior, de conformidad con el numeral 2.2.2 del Manual.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 22, fracciones I, III, X, XXIV y XXVII, 41, fracción III y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, 4, 6 y 12, fracciones XI, XLVI, XLVII y LII de la Ley de la Industria Eléctrica; 2, 35, fracción I, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y; 1, 2, 7, fracción X, 28, 29, fracciones III, XI, XIII y XXIII, y 36, fracciones XX, XXII y XXXVII del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Atentamente,



**Oliver Ulises Flores Parra Bravo**  
Jefe de la Unidad de Electricidad

C.c.p. **Ingrid Gallo Montero**, Secretaria Ejecutiva, CRE.

**Ricardo Esquivel Ballesteros**, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, CRE.

**Mauricio Ernesto Herrera López**, Director General de Mercados Eléctricos, CRE.

**Marcos Ricardo Valenzuela Ortiz**, Director de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista, CENACE.

**Miguel Antonio Álvarez Juárez**, Jefe de Departamento de Subastas de Largo Plazo, CENACE.

Expediente Núm. E/63442

Turno: 9178/2018

MEHL/ACC/JFG

